



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59.

OBISPADO DE SALAMANCA

GOBIERNO ECLESIASTICO (S. P.)

Hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y Comisario general de la Santa Cruzada las siguientes Letras para la publicación de la Santa Bula:



FRAY GREGORIO MARIA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN JUAN ANTE PORTAM-LATINAM, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL AGUIRRE, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLAN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A vos, Nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre, Excmo. e Ilmo. Señor Obispo de Salamanca

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria se dignó prorrogar, con fecha quince de Sep-

tiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y la Santidad de Pío X, que felizmente gobierna la Iglesia, con fecha veintidos de Enero de mil novecientos siete, por diez años la del Indulto Cuadregesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar a las atenciones del culto divino, y el de la segunda a obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Así mismo dispondréis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombréis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y rentas de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de

primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragésimo de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segundo clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo a cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.

EL CARDENAL AGUIRRE,

Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada.

*Por mandato de su Emcia. Roma.
El Comisario general de la Santa Cruzada*

LIC. PEDRO CADENAS Y RODRÍGUEZ,
Canónigo Secretario.

En virtud del documento que precede, por Nós aceptado con los respetos debidos, hemos dispuesto que se haga solemnemente la predicación y promulgación de la Santa Bula en Nuestra Catedral Basílica en la Dominica de Septuagésima, 19 de Enero.

En las demás parroquias del Obispado se hará en los días y la forma acostumbrados.

Una vez más esperamos del celo de los Sres. Párrocos y Encargados de parroquias hagan entender a sus feligreses la benignidad de Nuestro Santísimo Padre el Papa, al otorgar a los españoles tan singulares privilegios como encierra la Santa Bula, y les exciten a que se provean de ella, después de instruirles oportunamente en cuanto a este asunto se refiere.

Salamanca, 30 de Diciembre de 1912.

DR. MANUEL GARCÍA BOIZA,
Gobernador Eclesiástico (S. P.)

A V I S O

Nos es muy grato comunicar al venerable Clero y fieles todos de la diócesis, que nuestro amadísimo Prelado continúa mejorando. En vista de este alivio persistente, se ha podido trasladar desde la Corte a Busot (Alicante), donde abrigamos la esperanza de que se restablezca por completo.

Así, pues, los sacerdotes pueden dejar de decir en la Santa Misa la oración *pro infirmo*. No obstante, rogamos una vez más sigan pidiendo a Dios Nuestro Señor para que el restablecimiento de nuestro señor Obispo sea pronto y total.

Salamanca, 1.º de Enero de 1913.

MANUEL GARCÍA BOIZA,
Gobernador Eclesiástico.

CARTA ENCICLICA DE NUESTRO SANTISIMO SEÑOR PIO X POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA **A LOS OBISPOS DE ALEMANIA**

A nuestro amado hijo Jorge, de la Santa Romana Iglesia, presbítero Cardenal Kopp, Obispo de Breslau y a los demás venerables hermanos los Arzobispos y Obispos de Alemania

PIO X, PAPA

Amado hijo nuestro y venerables hermanos, salud y apostólica bendición:

Un especial amor de benevolencia hacia los católicos de Alemania, que, sometidos a esta Sede Apos-

tólica con fe y obediencia suma, luchan generosos y fuertes por la causa de la Iglesia, nos impulsa, venerables hermanos, a poner toda nuestra atención y solicitud en dirimir la controversia, entre ellos suscitada, sobre Asociaciones de Obreros; controversia de que muchas veces, en estos últimos años, nos informaron los más de entre vosotros, y al mismo tiempo varones prudentes y graves de una y otra parte.

Con tanto mayor celo hemos meditado este asunto, cuanto que, en la conciencia plena de nuestro ministerio apostólico, tenemos por el más sagrado de nuestros deberes procurar y hacer que estos amados hijos conserven pura e íntegra la doctrina católica, sin dejar nunca que en modo alguno su fe peligre. Y si no son diligentemente estimulados a vigilar, los amenaza el grave riesgo de adaptarse poco a poco, y sin darse cuenta, a un cierto cristianismo vago e indefinido, que suele apellidarse *inter confesional*, y que se difunde con la falsa etiqueta de una fe cristiana común, aunque nada hay tan manifiestamente contrario a la predicación de Jesucristo.

Añádase a esto que, siendo el más vehemente de nuestros deseos fomentar y afianzar la concordia entre los católicos, queremos evitar toda causa de disensiones que, distrayendo las fuerzas de los buenos, sólo a los adversarios de la Religión pueden aprovechar, si bien anhelamos asimismo que nuestros hijos tengan con sus conciudadanos no católicos aquella paz, sin la que el gobierno de la sociedad humana y la prosperidad del pueblo no son posibles.

Y aunque, como hemos dicho, conocíamos el estado de la cuestión, pareciónos bien, antes de resolverla, venerables hermanos, conocer también el sentir de cada uno de vosotros; vos, por cierto, a nuestro

ruego respondísteis particularmente con el celo y solícitud que tan grave cuestión requiere.

Y así, ante todo, proclamamos solemnemente que es deber de todos los católicos, y deber que están obligados a cumplir santa e inviolablemente en la vida privada y en la vida pública, el guardar firmemente y profesar sin timidez los principios de la verdad cristiana, enseñados por el Magisterio de la Iglesia católica, y principalmente aquellos que Nuestro Predecesor expuso sapientísimamente en la Encíclica *Rerum novarum*; principios en sus decisiones sabemos que siguieron, especialmente, los Obispos de Prusia, reunidos en Fulda en el año 1900, y que vosotros mismos, al darnos vuestro sentir sobre este asunto, respondiendo a nuestro ruego habeis resumido claramente.

Esto es: que en nada de cuanto el hombre cristiano hiciere, aun en el orden de las cosas terrenas, le es lícito desdeñar los bienes sobrenaturales; y que por el contrario, debe dirigir todas sus acciones, según las reglas de la sabiduría cristiana, al sumo bien como a fin último: que sus acciones todas, en cuanto son buenas o malas moralmente, es decir, acordes o discrepantes con el derecho natural y divino, están sometidas al juicio y jurisdicción de la Iglesia. Y todos los que del título de cristiano se glorian, particulares o asociados, deben fomentar, si tienen conciencia de su profesión, no enemistades ni envidias entre las clases sociales, sino la paz y caridad mutua. La cuestión social y las controversias anejas a esa cuestión, relativas al modo y duración del trabajo, al salario, a la huelga, no son de índole puramente económica, problemas que pueden resolverse prescindiendo de la autoridad de la Iglesia, "siendo verdad a todas luces

que ella (la cuestión social) es, ante todo, moral y religiosa, y que, por lo mismo, según la ley de la moral y el juicio de la Religión ha de dirimirse,, (1).

Pues en cuanto a las Asociaciones de obreros, aunque su propósito sea procurar a los asociados ventajas temporales, sin embargo, merecen sobre todas aprobación sin reservas y ser miradas como las más eficaces y realmente útiles a los asociados aquellas que tienen por principal fundamento la religión católica y siguen francamente las direcciones de la Iglesia. Nos mismo hemos declarado esto muchas veces a diversas naciones, según la ocasión se ha ofrecido. De aquí se infiere la necesidad de establecer y prestar todo auxilio a este género de Asociaciones llamadas confesionales, católicas en los pueblos católicos, y en todas las otras regiones en que parezca posible socorrer con ellas a las diversas necesidades de los asociados. Y tratándose de Asociaciones que directa o indirectamente miran la causa de la religión y de las buenas costumbres, será cosa que no pueda ser aprobada de ningún modo querer fomentar y propagar en las regiones mencionadas Asociaciones mixtas, esto es, compuestas de católicos y acatólicos. En efecto, y omitiendo otras razones, es indudable que estas Asociaciones exponen, o ciertamente pueden exponer a graves peligros la integridad de la fe de los nuestros y la fiel observancia de las leyes y preceptos de la Iglesia católica: son los peligros que en muchas de vuestras respuestas sobre esta cuestión vemos señalados.

Nós, pues, desde el fondo del corazón damos todos nuestros elogios a las Asociaciones de obreros pura-

(1) Epis. Encicl. *Graves de communi.*

mente católicas que en Alemania existen, y anhelamos cada vez más próspero incremento y éxito feliz a cuantas empresas acometen en beneficio de la clase obrera. Mas no negamos con esto que sea lícito a los católicos, para mejorar la suerte del obrero, logrando una más justa condición en el salario y en el trabajo o para otro cualquiera fin de utilidad honesta, trabajar por el bien común con los acatólicos, tomando las debidas precauciones. Mas para esto preferimos que las Sociedades católicas y las acatólicas se unan mediante ese pacto oportunamente inventado que se llama *cartel*.

Pero aquí, venerables hermanos, muchos de vosotros piden que os permitamos tolerar esos Sindicatos llamados cristianos, tal y como hoy los hay constituidos en vuestras diócesis en razón a que así tienen mucho mayor número de obreros que las Asociaciones meramente católicas, y que de no ser esto lícito se seguirían graves inconvenientes. Atendidas las circunstancias especiales de la causa católica en Alemania, juzgamos deber acceder a esta petición, y declaramos que puede tolerarse y permitirse a los católicos que tomen parte en esos Sindicatos mixtos establecidos entre vosotros, mientras un cambio de circunstancias no venga a hacer que esa tolerancia deje de ser oportuna o justa, y siempre bajo condición de prevenirse con las precauciones convenientes contra los peligros inherentes, como hemos dicho, a este género de Asociaciones. De entre estas precauciones he aquí las principales: primeramente se ha de procurar que los obreros católicos, miembros de estos Sindicatos, se inscriban igualmente en las Asociaciones católicas de obreros que se distinguen con el nombre de *Arbeitervereine*. Y si para esto deben hacer algún sacrificio, especialmente pecuniario, no dudamos que

ellos, celosos de la pureza de la fe, lo harán de buen grado. Pues es un hecho felizmente comprobado por la experiencia que estas Asociaciones católicas, celosamente dirigidas y gobernadas por el clero, contribuyen mucho a asegurar la sinceridad de la fe y la integridad de las costumbres entre los asociados y a fortalecer sus sentimientos religiosos en múltiples ejercicios de piedad. Por lo cual no hay duda que los moderadores de estas Asociaciones, conocedores de las necesidades de los tiempos, querrán instruir a los obreros, especialmente en los deberes de justicia y caridad enseñándoles los preceptos y leyes que les sea necesario o útil conocer bien, para que en los Sindicatos puedan conducirse rectamente y conforme a los principios de la doctrina católica.

Además, estos Sindicatos—para ser tales que en ellos puedan inscribirse los católicos—necesario es que se abstengan de todo cuanto en algún modo no sea conforme con las doctrinas y mandatos de la Iglesia y con la legítima autoridad eclesiástica; y que nada haya en ellos que parezca menos irreprochable por esta parte, ni en sus escritos, ni en sus palabras, ni en sus acciones. Por esto los Obispos incluirán entre sus más sagrados deberes el de observar atentamente la conducta de estas Sociedades y vigilar para que los católicos no sufran en su fe menoscabo alguno por la unión con los otros. Y estos católicos adscritos a los Sindicatos, no permitan que los Sindicatos, al procurar las terrenas ventajas de sus socios, digan ni hagan nada contrario a las enseñanzas del supremo magisterio de la Iglesia, especialmente aquellas que arriba recordamos. Y así cuantas veces se susciten cuestiones relativas a las costumbres, es decir, a la justicia y a la caridad, los Obispos vigilarán con la mayor atención para que los fieles no desdeñen la mo-

ral católica ni de ella se aparten en lo más mínimo.

Por cierto tenemos, venerables hermanos, que vosotros cuidaréis de observar religiosa y estrictamente cuanto Nós aquí prescribimos, y que celosos y asiduos, nos informaréis en asunto de tanta importancia. Y porque Nós hemos avocado esta causa, la cual consultados los Obispos, debemos juzgar, mandamos a todos los buenos que entre los católicos se numeran, que desde ahora se abstengan de toda disputa entre ellos sobre este asunto, confiado en que, animados de la caridad paterna y sumisos a la autoridad Nuestra y de sus pastores, cumplirán íntegramente y de corazón lo que les mandamos. Y si alguna dificultad surgiere entre ellos modo de resolverla tienen; *in promptu*, consulten a sus Obispos, los cuales deferirán el asunto a esta Sede Apostólica, que lo juzgará. Por lo demás—y de lo dicho se infiere fácilmente,—si por una parte a nadie le sería lícito acusar de fe sospechosa y bajo este color impugnar a los que, firmes, en la defensa de la doctrina y derechos de la Iglesia, quieren, sin embargo, con recto designio pertenecer y pertenecen a los Sindicatos mixtos allí donde por especiales circunstancias de lugar y con las debidas precauciones pareció bien a la autoridad eclesiástica permitir tales Sindicatos, muy de reprobar sería, por otra parte, que se hostilizara a las Asociaciones meramente católicas—Asociaciones éstas que, por el contrario, han de ser con todo género de auxilios afianzadas y propagadas,—queriendo como imponer las llamadas *interconfesionales*, y esto, aunque fuere bajo al pretexto especioso de hacer entrar en un mismo molde a cuantas Asociaciones católicas existen en cada una de las diócesis.

Entretanto, anhelando para la Alemania católica grandes progresos en el orden religioso y en el orden

civil imploramos para que felizmente se realicen el auxilio especial de Dios Omnipotente y el patrocinio de la Virgen Madre de Dios, Reina de la paz, sobre esta nación amada; y como auspicio de estos celestiales dones y en testimonio de Nuestra especial benevolencia, de todo corazón damos a vosotros, amado hijo y venerables hermanos, y a vuestro clero y pueblo, la apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, día 24 del mes de Septiembre de 1912, año décimo de Nuestro Pontificado.

PIO X, PAPA.

SACRA CONGREGATIO

PRO NEGOTIIS ECCLESIASTICIS EXTRAORDINARIIS

DECLARATIO

CIRCA QUOSDAM LIBELLOS IN
HISPANIA EDITOS

*Ex audientia SSmi. die 29
Novembris 1912.*

Cum a sacra Congregatio-
ne pro Negotiis ecclesiasticis
extraordinariis, quaesitum
sit, utrum sententiae et con-
clusiones, quae in libellis «¿Se
puede en conciencia pertene-
cer al partido liberal-conserva-
dor?—Cartas a un joven
católico et ¿Cuál es el mal
mayor y cuál el mal menor,
por el Magistral de Sevilla»,
aliisque id genus scriptis eius-
dem auctoris exponuntur,
plane congruant cum mente
sanctae Sedis, beatissimus

SAGRADA CONGREGACIÓN

DE NEGOCIOS ECCLESIASTICOS EXTRAORDINARIOS

DECLARACIÓN

ACERCA DE CIERTOS OPÚSCULOS
PUBLICADOS EN ESPAÑA

*De la audiencia celebrada
con Su Santidad el 29 de
Noviembre de 1912.*

Habiéndose preguntado a
la Sagrada Congregación de
Asuntos eclesiásticos extraor-
dinarios si las doctrinas y las
conclusiones que se exponen
en los opúsculos que se intitu-
lan «¿Se puede en concien-
cia pertenecer al partido li-
beral-conservador?: Cartas a
un joven católico y ¿Cuál es
el mal mayor y cuál el mal
menor?, por el Magistral de
Sevilla», y en otros escritos
del mismo género del indica-
do autor, se ajustan por com-

Pater, referente me infrascripto memoratae sacrae Congregationis Pro-Secretario, omnibus sedulos perpensis, responderi, iussit: Negative, quin etiam eas in pluribus repugnare ut verbo ac litterae ita sensu documentorum sanctae Sedis, ac praesertim Normis, ipsius Sanctitatis Suae mandato, traditis in epistola Emi. Cardinalis a Secretis Status ad Emum. Cardinalem Archiepiscopum Tolletanum, diei 20 Aprilis superioris anni; quae quidem Normae in se plene ac perspicue complectuntur doctrinas cum Pontificiis Litteris *Inter catholicos* die 20 Februarii 1906, tum ceteris sanctae Sedis hac de re Actis contentas, et ab omnibus catholicis Hispaniae religiose inviolateque servari debent.

Et ita Sanctitas Sua rescribi et publicari mandavit, contrariis quibuslibet minime obfuturis.

Datum Romae, e Secretaria eiusden sacrae Congregationis, die, mense et anno praedictis.—EUGENIUS PACELLI, *Pro-Secretarius*.

pleto a la mente de la Santa Sede, Nuestro Santísimo Padre, después de oír al infrascripto Secretario de la susodicha Sagrada Congregación, ordenó que se respondiese negativamente; y aun más, que dichas doctrinas, en muchas cosas, se oponen, no sólo a las palabras y a la letra, sino aun al sentido de los documentos emanados de la Santa Sede, y en especial a las *Normas* dadas de orden de Su Santidad, y que se contienen en la carta enviada por el Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado al eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, del 20 de Abril del pasado año; las cuales *Normas*, en sí mismas, plena y claramente abrazan las enseñanzas, ya de las letras pontificias *Inter catholicos Hispaniae* del día 20 de Febrero de 1906, ya de todos los documentos de la Santa Sede acerca de esta materia; las cuales *Normas* deben ser observadas religiosa e invariablemente por todos los católicos españoles.

Y así ordenó Su Santidad que se escribiese y publicase, sin que nada en contrario se pudiese oponer.

Dado en Roma, en la Secretaría de la misma Sagrada Congregación, el día, mes y año citados.—EUGENIO PACELLI, *Pro-Secretario*.

Tomamos del *Boletín Oficial* del Arzobispado de Valencia las siguientes manifestaciones:

SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Han llegado a manos del Excmo. y Rdm. Prelado, mi señor, los tres primeros números de una revista quincenal, que a mediados de Octubre último ha comenzado a editarse en esta ciudad con el título *Tradicción y Progreso*, publicándose, dice, *bajo la invocación de San José y con sumisión a la censura eclesiástica*.

Con relación a tal revista, y para que conste claramente acerca del particular la actitud de la Autoridad diocesana, se ha servido S. E. R., ordenarme hacer en este *Boletín Oficial* las manifestaciones siguientes:

1.^a Hace próximamente dos años fué presentado a la censura y aprobación del Prelado un escrito, en pruebas de imprenta, conteniendo el *Programa* para la publicación de la susodicha revista, pidiéndose a la vez licencia para editarla en esta capital; mas noticioso S. E. R., por declaración ingenua del mismo solicitante, de que había de ser parte principal e inspirador de la publicación proyectada un sacerdote exreligioso, no adscrito canónicamente a la Diócesis, hubo de negar la solicitada licencia, por tenerle ya anteriormente intimada la prohibición de publicar escrito al-

guno en ella, tratándose de quien por otras publicaciones ha merecido censura desfavorable del mismo Prelado y de la Sagrada Congregación del Santo Oficio.

2.^a En tal estado el asunto, ha salido a luz el primer número de la revista sin otro conocimiento previo por parte de la Autoridad eclesiástica; y aunque en aquél se hace mención de “bendiciones episcopales,” recibidas, de las que no hay otra noticia, es constante que el Prelado propio del lugar de la publicación no ha concedido ni bendición ni licencia, antes las ha denegado terminantemente.

3.^a Escudándose el autor o director de la revista con un titulado “Consejo de dirección,” al cual asigna tres nombres respetables, el primero de un religioso con cargo importante en su Orden y los otros dos de seculares muy dignos de singular consideración, debe hacerse constar que los tres señores unánimemente se han manifestado ante S. E. R. sorprendidos por tal nombramiento de consejeros, que se stampa en la revista sin su asentimiento; añadiendo que habiéndoseles expuesto hace muchos meses, y por mediación distinta, el pensamiento de publicar *Tradición y Progreso*, hubieron de limitarse a expresar sus simpatías a la significación de tal título, y alguno a ofrecer su colaboración, con tal que se publicase con la aprobación del Prelado diocesano; y con ello queda dicho que en la repetida revista no ha tenido intervención alguna el que llama su Consejo directivo.

4.^a Conviene que conste, asimismo, que algunos de los que en el primer número aparecen firmando ciertos “pensamientos,” o frases favorables a la revista,

obtenidos por distintas artes, han expresado a Su Excelencia Rma. de palabra unos, y otros por escrito, su extrañeza de que la revista salga a luz en condiciones como las expresadas y su pesar de que pueda estimarse que ellos la presten favor o cooperación.

5.^a y última. Siendo harto patente a quienquiera el espíritu que palpita en el contenido general de los tres editados números de *Tradición y Progreso*, que por sí solo ya imposibilitaría la concesión de censura y aun de benevolencia para esa publicación, S. E. R. reprobaba concreta y expresamente, oído el dictamen de los Censores de oficio, como *inoportuno, ofensivo a los oídos piadosos y sospechoso en la doctrina* lo que en los números 2.^o y 3.^o de tal revista se encabeza con el epígrafe *Apologética Josefina*.

Considera el Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo bastantes, por ahora, las manifestaciones precedentes, para que todos cuantos hayan recibido o recibieren la repetida revista, y principalmente el clero y fieles de esta Diócesis, sepan a qué atenerse en el presente caso, y se interesa de la prensa católica la reproducción o noticia de aquéllas para conocimiento de sus respectivos lectores.

Valencia 16 de Noviembre de 1912.—*Dr. Felix Bilbao y Ugarriza*, Canónigo Secretario.

SENTENCIA

Don Nicolás López Ceballos, Secretario del Juzgado de Instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 11 de Abril de 1912, el señor don Pedro María Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre don Juan Espinosa Lomas, párroco de Celodilla Sotobrín, en representación de la parroquia de San Miguel Arcángel de dicho pueblo, representado en concepto de pobre por el Procurador don Juan Antonio Gutiérrez Martínez, y defendido por el Letrado don Tomás A. de Armiño, y don Luciano García Bujedo, residente en Hoceavejas, como marido de doña Gabriela Velasco de la Fuente, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Luciano García Bujedo como marido y representante legal de doña Gabriela Velasco de la Fuente a que pague a don Juan Espinosa Lomas, como párroco y representante de la iglesia de San Miguel Arcángel, de Celadilla Sotobrín, la cantidad de 120 pesetas, de la mitad de la pensión que no ha satisfecho en los años 1906 a 1910 ambos inclusive, de la memoria de doce misas cantadas a que están afectas las fincas que posee la Gabriela Velasco y se describen en el hecho primero de la demanda, así como a que abone a dicho

párroco el interés legal del 5 por 100 de la expresada suma desde el día en que se presentó la demanda hasta el en que se efectúe el pago, imponiendo las costas de este pleito por su notoria temeridad al dar motivo a él, al demandado don Luciano García y estando éste en rebeldía, notifíquesele esta sentencia del modo que previene el artículo 769 de la ley procesal, en relación con los 282 y 283. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Pedro María de Castro.*

SECRETARIA DE CAMARA

CIRCULAR

Recordamos a los señores Curas párrocos y encargados de parroquias el mandato de nuestro Santísimo Padre León XIII, en su Encíclica de 20 de Noviembre de 1890, respecto a la colecta que en todas las iglesias del orbe católico debe hacerse en el día solemne de la Epifanía del Señor, para la abolición de la esclavitud; leyendo esta circular al ofertorio y pasando por el pueblo con una bandeja o cepillo al tiempo del *Post communio*.

Como en años anteriores, se remitirán a esta Secretaría de Cámara las limosnas recaudadas en la diócesis, para enviarlas oportunamente a su destino.

Salamanca, 31 de Diciembre de 1912.

DR. JUAN APARICIO SANCHEZ,

Secretario.

El Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico (S. P.) ha recibido del Ministerio de Gracia y Justicia el siguiente telegrama:

“Resultando insuficiente hasta que se cobre la diferencia de crédito consignado en el capítulo 10 del artículo 5.º, para pago del personal del Clero, del presupuesto en noventa mil pesetas próximamente, es indispensable prorratear esta cifra entre todas las diócesis, y, por consiguiente, el Habilitado percibirá el libramiento de este mes mermado en la pequeña parte proporcional que corresponda a esa diócesis.”

PARA LOS ASPIRANTES A ÓRDENES SAGRADAS

Importantísima Real orden aclaratoria a la nueva ley de Quintas

A instancia del alumno del Seminario Conciliar de San Indalecio, de Almería, D. Antonio Martínez López, mozo del reemplazo actual, sujeto a revisiones por haber sido declarado inútil temporal, se ha dado la siguiente Real orden con fecha 22 de Noviembre pasado:

“Vista la instancia elevada a este Ministerio (de la Gobernación) por el mozo Antonio Martínez López, del reemplazo actual y alistamiento de esa capital, en súplica de que se resuelva si puede ser ordenado *in sacris* siendo mozo inútil temporal, y si al corresponderle por suerte ingresar en filas, por resultar útil, podría, ordenado ya, prestar en ellas el servicio de su profesión.— Considerando: Que no existe precepto legal alguno que se oponga a que puedan recibir Ordenes sagradas los mozos sujetos al servicio militar, y

que, por el contrario, tanto el art. 237 de la nueva Ley como el 81 de las Instrucciones para su aplicación, se refieren al servicio que deben prestar en el Ejército los ordenados *in sacris* que lo sean al concentrarse para ser destinados a Cuerpo; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no existe inconveniente legal alguno, por lo que al ramo de Quintas se refiere, para que el solicitante reciba las expresadas Ordenes.,.

UNIÓN APOSTÓLICA DE MADRID

Fomento de Vocaciones eclesiásticas

No hay más hermoso que el ejercicio de la caridad, que tiende su mano al necesitado, enjuga sus lágrimas y le abre horizontes en el cielo cerrado de la vida.

Pero cuando esa caridad se practica con un niño o con un joven que tiene vocación para sacerdote y no puede seguirla por la pobreza de sus padres, entonces la caridad es tres veces hermosa, porque ayuda al *necesitado*, proporciona *operarios* a la Iglesia y *ministros a Dios*.

Entre los males que afligen a la Iglesia, hay uno que debe preocuparnos profundamente a todos, y es que cada vez es menor el número de niños que ingresan en los Seminarios para prepararse al sacerdocio.

¿La causa? Una de las causas más principales en este diluvio de pauperismo es la escasez de recursos de las familias modestas, que es de donde suelen salir las vocaciones.

Por eso el Centro Matritense de la Unión Apostóli-

ca de Sacerdotes Seculares, preocupado por este inmenso mal, ha establecido dentro de su seno una sección, titulada *Fomento de Vocaciones eclesiásticas*, que por medio de la propaganda y de la acción, se consagre a remediarlo.

Y por esto, los sacerdotes que suscriben, miembros de esta sección, en cumplimiento de su misión y con la bendición y bajo la presidencia de honor del excelentísimo e Ilmo. Dr. D. José María Salvador y Barrera, Obispo de Madrid, se dirigen a la fe, caridad y celo de los fieles para que contribuyan con una cuota, aunque sea pequeña, a remediar el indicado mal.

En sólo la diócesis de Lyon (Francia) la caridad de los católicos contribuye con 90.000 francos cada año para los seminaristas pobres.

Asegurando a los cristianos donantes de parte de Dios, eternas recompensas y fervientes oraciones de los seminaristas, ayudados por su caridad, firman la presente.—*Federico Santamaría*, Presidente; *Lino Rodrigo*, *Saturnino Saleta*. *José Utrera*, *Carlos Zibikowski*, *Florentino de Frutos* y *Pablo Antón*, Vocales.

Las suscripciones y donativos pueden remitirse al domicilio de la Unión Apostólica, calle de Vergara, 12, bajo; a D. Ramón G. Barreras; o a la Liga del Clero, Jacometrezo, 41, Madrid, a D. José Utrera, presbítero, indicando que se remiten con este fin.



MUERTE EDIFICANTE

Y RETRACTACIÓN DE UN SACERDOTE RENEGADO

El *Boletín Eclesiástico* de la diócesis de Barcelona, publica lo siguiente:

“En el Seminario Mayor de Las Corts ha muerto recientemente, confortado con los Sacramentos, el sacerdote D. José H. Ardieta, nombre tristemente famoso, como que era de un ministro del Señor que había hecho traición a sus sagradas promesas y pasado al campo enemigo, desde el cual hizo guerra implacable de escándalo y perversión contra la misma Iglesia que le había conferido su representación, sus honores y poderes. Náufrago en el mundo agitado de la vida, cargado de años y de penas, lleno su espíritu de tristes desencantos ante el abandono de los suyos, sin que a su pobre corazón dolorido llegaran los efluvios del dulce y eficaz consuelo, agarróse al cable de la Religión y de la Fè, que abandonó en mal hora, y volvió a respirar el ambiente sereno y puro y gratisimo de la caridad de Cristo, y a sentir cómo de nuevo se levantaban de su pecho aquellos sentimientos de piedad santa que hacen tan amables la vida del ministerio para un sacerdote auténtico y de vocación probada.

En sus largas horas de la vejez dolorida y cuando en espíritu siempre despierto volvía la vista a los años azarosos de su vida de escándalo, las aguas del arrepentimiento venían a sus ojos y anegaban su corazón. No faltaron a su lado almas celosas y buenas que le consolaran y animaran en aquellos momentos de angustia y fortalecieran su espíritu vacilante y débil para que emprendiera decidido el camino de la reparación

y se preparara de este modo a morir santamente, como debe morir un sacerdote.

Así lo cumplió, sometiéndose a todas las indicaciones que se le hicieron; practicó ejercicios; vivió sujeto largo tiempo a aquellas pruebas que pudieran acreditar y aquilatar una conversión verdad, y no hacía muchos meses que de nuevo volvió a celebrar la santa Misa; reanudando después de muchísimos años su vida sacerdotal. Le oprimía el pensamiento de los extravíos pasados, de sus escándalos. Al Eminentísimo señor Cardenal Casañas le envió una abjuración que se publicó en el *Boletín*. Después pensó en la conveniencia de que la noticia de su muerte, que él veía próxima, se divulgase con ecos, otra vez, de su arrepentimiento y las protestas de su alma sacerdotal contra sus llorados extravíos. Escribió por ello una carta, en cuyo sobre puso lo siguiente:

“Al Rdo. P. Parés, S. J., para que se sirva publicarla después de mi muerte.—*J. H. Ardieta*, presbítero.”

La carta nos ha sido entregada y la publicamos en este *Boletín* por orden de nuestro Prelado, que ha querido sea respetada la voluntad expresa de aquel sacerdote, y con mayor motivo teniendo en cuenta que la publicación de aquel documento tiene el carácter de una reparación que él quiso dar, después de su muerte, a Dios, a la Iglesia y a los católicos.

He aquí la carta de referencia, cuya difusión publicamos a la prensa católica española:

“Jesús, María y José.—A todos los que leyeren:— Hermanos míos: No quiero morir sin pagar la deuda que tengo con todos vosotros. Desde el borde de la tumba os habla un viejo, cuyo espíritu, próximo a comparecer ante el Supremo Tribunal de Dios, quiere hacer lo posible para conseguir el perdón de sus

extravíos.—Aunque indigno, soy sacerdote, por más que durante muchos años lo haya criminalmente olvidado. He vivido, he hablado, he escrito y he enseñado contra ese Dios tan bueno y misericordioso. Su misericordia sin límites ha querido que yo me convierta a El y le pida perdón de mis iniquidades; pero ¿cómo satisfacer a Su Divina Justicia?—Ayudadme vosotros, a quienes también he ofendido con mis malos ejemplos; pedid misericordia para este desgraciado anciano, que daría mil vidas para reparar sus enormes faltas, que detesta y abomina una vez más. Y puesto que la prensa periódica ha sido uno de los medios que han servido a mis detestables propósitos, yo ruego a esa prensa, especialmente a *El País*, de Madrid; *El Diluvio*, *La Publicidad*, *El Progreso*; y, si algún otro me ha ayudado, que se sirvan publicar estas declaraciones mías, y por ello reciban mi agradecimiento. A todos saluda y por todos ruega a Dios, su servidor, *José H. Ardieta*, presbítero.—16 de Abril, Pascua de Resurrección.—Seminario Mayor, Las Corts.,.

COLLATIO MORALIS MENSE JANUARIO HABENDA

QUAESTIO DOCTRINALIS

Utrum scandalum sit speciale peccatum? S. Thom. 2.^a 2.^{ae}, q. XLIII, a 3.^o

CASUS CONSCIENTIAE

Gloria, quam suaves expirans castus odores lectulus in molli complexu matris alebat; quales Eurotae progignunt flumina myrtos, aurave distinctos educit verna colores, degeneri affectu miseraque cupidine fracta Narcisi, qui, fallax sancta promissa dedisset,

heu, castum amisit polluto corpore florem. "Iam iam nulla viro iuranti foemina credat, nulla viri speret sermones esse fideles, qui, dum aliquid cupiens animus praegestit apisci, nil metuunt iurare, nihil promittere parcunt; sed simul ac cupidae mentis satiata libido est, dicta nihil metuere, nihil periuria curant.,.

Has postquam moesto profudit pectore; voces, vindictam saevis exposcens anxia factis Gloria, nunc amenti caeca furore videtur nectere nata dolos, homines et perdere nata, vitandus serpens, crudelis et improba siren. Principio haec illi sollers et sedula cura: instruere ornatu saltus cultuque decoros, quibus deluse iuvenes capiantur amantes. His mire instructis, simulata voce locuta, innumeros trahit incautos, succedere tecto, et mensis blanda invitat discumbere eburnis. Continuo apparent saltantes more procace vultu formosae nudato pectore nymphae; assurgunt iuvenes, temere bacchantur in aula, insana et pugiles inter se iurgia miscent, expleto donec lascivo corde quiescunt.

Laeta dolum serpens ridet, iam facta suorum compos votorum, et gaudet, memor artis iniquae, ceu nautas tumida pereuntes aequoris unda, mergere praeclaros iuvenes sub gurgite tanto.

QUAERITUR

1.° An laesio virginitatis pecunia compensari possit?

2.° Utrum violator teneatur ad puellam violatam promissione matrimonii, sancto connubio sibi sociandam?

3.° An choreae omnes inter diversi sexus personas, sint improbandae? Quid si iis faeminae se conspiciendas nudato pectore praebeant?

4.° Quot et qualia admiserit. Gloria peccata.

LISTA de ordenados en las últimas Téporas de Santo Tomás Apóstol, en Ciudad-Rodrigo, con Letras Dimisoriales de sus respectivos Prelados.

Presbiterado.—D. Santiago Deeney M'Eluvaine (del Colegio de Nobles Irlandeses de esta ciudad).

Diaconado.—D. Valerio Yagüe Martín, D. Francisco Ruano Bernal, D. José Antonio Pascual Ruano, D. Gaspar Rivas Pardo (diocesanos) y D. Manus Harkin M'Laddeu (irlandés).

Subdiaconado.—D. Angel Macías del Canto, don Amador Almeida Salazar, D. Francisco Fuster y Fuster (diocesanos) y D. Santos Santiago Gallego Blesa (de Segorbe).

Tonsura y cuatro órdenes menores.—D. Juan Manuel Hernández Sánchez, D. Eduardo Benito Santiago, D. Román Herrero Cebrián, D. Gabriel Garzón Sánchez, D. José Ignacio Santiago, D. Isidro Barriga Barbero, D. Tomás Rodríguez Flores, D. Francisco Fuster y Fuster (diocesanos) y D. Santos Santiago Gallego Blesa (de Segorbe).

PEREGRINACIÓN

A LAS

FIESTAS CONSTANTINIANAS DE ROMA

Y AL

CONGRESO EUCARÍSTICO DE MALTA

ORGANIZADA POR LA JUNTA PERMANENTE DE PEREGRINACIONES A TIERRA SANTA Y ROMA, QUE IRÁ, D. M., PRESIDIDA POR MUCHOS ILUSTRES PRELADOS ESPAÑOLES Y POR UN EMMO. SR. CARDENAL, QUE FIGURAN AL FRENTE DE LOS NUMEROSÍSIMOS PEREGRINOS QUE ESTÁN INSCRITOS YA.

Precio de los billetes, incluidos absolutamente todos los gastos, para el buque *Ile de France*:

1.^a clase, 900 pesetas.

2.^a clase, 650 —

3.^a clase, 400 —

Embarque en Barcelona, hacia el día 11 de Abril de 1913.

Regreso a Barcelona, hacia el 30 de Abril de 1913.

Precio de los billetes, incluidos absolutamente todos los gastos, para el buque *Miramar*:

1. ^a clase,	750 pesetas.
2. ^a clase,	550 —
3. ^a clase,	350 —

Precio excepcional para transporte de peregrinos de 3.^a clase, 100 pesetas.

SEGUNDA CIRCULAR

1.º La Junta Organizadora ha contratado ya definitivamente dos hermosos buques para esta peregrinación a Roma y Malta; y si el número de solicitudes lo aconsejara, fletaría todavía uno o varios barcos más, cuyos contratos gestiona, en previsión de que el número de solicitudes dé margen para esa ampliación.

Los dos buques contratados son:

El magnífico trasatlántico francés *Île de France*, que tan gratos e inolvidables recuerdos dejó en todos los que concurren a las últimas peregrinaciones a Tierra Santa y Roma de 1905, 1907, 1909, 1911 y 1912, en que se fletó también este mismo buque. De sus excelentes condiciones maríneas y completo confort de este paquebot-yath, perteneciente a la "Société Générale de Transport Maritimes à Vapeur", es la mejor garantía el estar afecto exclusivamente a las "Croisières", de la acreditada Revue Générale des Sciences de París.

Todas sus literas de 1.^a y 2.^a clase son verdaderas camas, largas, anchas y todas ellas bajas (ninguna superpuesta), distribuidas en *cabines* muy amplias de una o dos camas solamente.

Su comedor, sobre cubierta, es capaz para 200 personas.

Y el vapor rápido *Miramar*, de construcción moderna, perteneciente a la Compañía Isleña Marítima

de Mallorca, de gran andar, excelentes condiciones maríneas y que tiene la ventaja de tener toda su tripulación de nacionalidad española, lo mismo que el servicio de cocina, camareros, etc.

Tanto el *Ile de France* como el *Miramar*, están provistos de recientes aparatos muy perfeccionados de telegrafía sin hilos, por medio de los cuales podrán los viajeros, desde alta mar, mantener constante comunicación con los centros receptores de tierra.

2.º Ultimados ya los contratos de estos dos buques, podemos fijar, como definitivos, los precios de los billetes, para cada uno de los buques, y que son los siguientes:

Para el «Ile de France»..	{	Primera clase, 900 pesetas.
		Segunda clase, 650 —
		Tercera clase, 400 —
Para el «Miramar». . . .	{	Primera clase, 750 pesetas.
		Segunda clase, 550 —
		Tercera clase, 350 —

En estos precios va comprendido el derecho al viaje, alimentación y alojamiento durante toda la peregrinación, gratificaciones, coches para las visitas, entrada a los Museos, etc., etc.

En el caso de fletarse otro u otros buques, se indicarían oportunamente los precios a él correspondientes.

3.º Todos los peregrinos inscritos deben comunicar inmediatamente a esta Junta, y los que se inscriban en adelante en el momento de hacer su inscripción, en cuál de los buques desean hacer el viaje; si bien esta Junta Organizadora no se compromete a respetar ese deseo sino en tanto en cuanto le fuera posible combinar las pretensiones de todos los peregrinos.

4.º El período de alistamiento de peregrinos quedará definitivamente cerrado el día 31 de Enero próximo. Para ese día deberá completar cada peregrino (tanto los ya inscritos para conservar su carácter, co-

mo los que en adelante deseen inscribirse) la entrega del 50 por 100 de su billete; presentando al propio tiempo los inscritos el recibo provisional que obra en su poder, para estampar en él el sello del pago de este segundo dividendo.

Además de los señores representantes de esta Junta indicados en nuestra primera Circular, el M. I. señor D. Francisco de P. Muñoz, Canónigo Penitenciario de Málaga, se ha dignado aceptar la representación de esta Junta en la citada ciudad, y allí donde él se encuentre, con toda clase de facultades.

5.º Esta Junta, atendiendo indicaciones que con insistencia se le han hecho, estudia la forma de admitir una clase especial de peregrinos que embarquen con el resto de la peregrinación en Barcelona hasta Civita-Vecchia, de Civita-Vecchia a Malta y de Malta a Barcelona, pero corriendo por cuenta exclusiva de los interesados todo cuanto se refiere a la alimentación de todo el viaje y a los gastos de la estancia en tierra.

La Junta, según eso, respondería exclusivamente del transporte de peregrinos por mar, en forma parecida a la que se acostumbra en los viajes por tierra cuando la Junta se encarga únicamente de facilitar el billete del ferrocarril para el viaje.

Y en esas condiciones, espera esta Junta poder admitir un número limitado de peregrinos por el precio único de cien pesetas por cada uno.

6.º Durante la estancia en Roma, podrán los peregrinos que lo deseen, hacer algunas excursiones particulares, para las que se han conseguido precios económicos; v. g., expedición a Loreto y Asís con un minimum de cien peregrinos y duración de dos días, por un precio aproximado de 58 pesetas en primera clase y 48 en segunda, todo comprendido.

7.º Las solicitudes y correspondencia, deberán dirigirse a D. José María de Urquijo, Bilbao.

Bilbao, festividad de la Inmaculada Concepción de 1912.—Por la Junta Organizadora: El Presidente, *José María de Urquijo*.—El Secretario, *Luis de Garita-goitia*.



CERTAMEN CIENTIFICO=LITERARIO

QUE EN CONMEMORACION DEL

XVI Centenario de la Paz de la Iglesia

CELEBRA

LA DIOCESIS DE SEVILLA

A los católicos españoles:

La Junta diocesana de Sevilla, constituida bajo la presidencia efectiva del Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal D. Enrique Almaraz y Santos, convoca hoy a todos los escritores católicos de España a un gran Certamen científico-literario, que habrá de constituir uno de los números del notable programa de fiestas que la diócesis hispalense se propone celebrar, en conmemoración del fausto acontecimiento de la paz concedida a la Iglesia por el Emperador Constantino, con su memorable edicto, promulgado en Milán el año 313 de Nuestro Señor Jesucristo.

Y es a todas luces tan trascendental el hecho que nos ocupa, de tanta gloria para la Iglesia, tan provechoso su recuerdo para la sociedad en los presentes tiempos, que aun sin necesidad de estímulo alguno habrían de concurrir con noble emulación a este Certamen cuantos manejan la pluma en la católica tierra española, contribuyendo con sólidos y brillantes escritos a ilustrar los variadísimos aspectos que abarca el edicto constantiniano. La Junta diocesana, sin embargo, sino como retribución justa—que no estimaría nunca retribuir dignamente la labor de los escritores católicos—como recuerdo al menos del Certamen, propone valiosos premios, en metálico unos y consistentes otros en hermosos objetos de arte, ofrecidos por distinguidas personalidades eclesiásticas y civiles.

Por lo demás, la Junta diocesana, conteniéndose dentro de su objeto principal, la paz de la Iglesia, ha procurado dar cabida en el presente Certamen a las distintas aficiones de nuestros escritores católicos: la apologética, el derecho, la historia, la crítica, el arte, la arqueología, la bella literatura; esperando por ello, no sin fundado motivo, que, re-

unidos todos los trabajos, constituirán un monumento imperecedero levantado por la ciencia y literatura española en honra y gloria de Jesucristo y de su Iglesia.

TEMAS

I.—Cambio venturoso que sufrió la condición del mundo merced a la paz dada a la Iglesia por Constantino.—Estudio apologético. Premio, un busto de mármol, «Mater Purissima», regalo de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

II.—La alianza entre los dos poderes, eclesiástico y civil, fomenta el legítimo progreso de los pueblos; la opresión de la Iglesia lo retarda. Estudio apologético. Premio, un reloj lira, regalo de S. A. R. la Infanta D.^a Isabel.

III.—Breve reseña histórica de la vida y principales hechos de Constantino. Premio, una escribanía de plata, regalo del Excmo. e Ilmo. señor Obispo de Córdoba.

IV.—Sincera conversión de Constantino a la fe católica.—Estudio histórico-crítico. Premio, un magnífico relieve en metal, representando la Agonía del Huerto, con marco de ébano, regalo del Excmo. e Ilmo. señor Obispo de Cádiz.

V.—Verdad histórica de la aparición de la Cruz a Constantino y al ejército imperial.—Estudio histórico-crítico. Premio, dos jarrones de plata, regalo del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Canarias.

VI.—El Edicto de Milán.—Estudio expositivo. Premio, dos jarrones de plata y cristal, regalo del Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

VII.—Regia munificencia de Constantino en favor del culto cristiano.—Elogio histórico. Premio, un magnífico ejemplar de «La Historia de los Papas», regalo del Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

VIII.—Influencia de la conversión de Constantino en el derecho civil de los romanos.—Estudio histórico-crítico-apologético. Premio, 500 pesetas en metálico, regalo del Círculo de Labradores de esta ciudad.

IX.—Influencia que ejerció en el arte cristiano la paz concedida a la Iglesia.—Estudio arqueológico. Premio, 1.000 pesetas en metálico, regalo de la Excm. Sra. D.^a Gracia Fernández-Palacios de Recur.

X.—Monograma Constantiniano.—Estudio arqueológico. Premio, un objeto de arte, regalo del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región.

XI.—Santa Elena, madre de Constantino, restauradora de los Santos Lugares de Palestina.—Elogio histórico. Premio, una magnífica pila de agua bendita en mármol y bronce con estuche, regalo de S. M. la Reina D.^a María Cristina.

XII.—Condición de la Iglesia ante la ley civil antes y después del Edicto de Milán.—Estudio histórico-jurídico. Premio, 500 pesetas en metálico, regalo de S. E. R. el Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis.

XIII.—Celo desplegado por el Gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza, Arzobispo de Sevilla, en favor del culto de la Cruz.—Elogio histórico. Premio, un objeto de arte, regalo del excelentísimo Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento.

XIV.—El triunfo de la Cruz.—Oda. Premio, un objeto de arte, regalo de la Real Maestranza de Caballería de esta Ciudad.

XV.—La paz de la Iglesia.—Poesía lírica, con libertad de metro y número de versos. Premio, un objeto de arte, regalo del Excmo. señor Gobernador civil de esta Provincia.

CONDICIONES

1.^a Podrán concurrir al Certamen todos los escritores españoles, aunque residan en el extranjero.

2.^a Los trabajos habrán de ser inéditos, redactados en lengua castellana y de mérito suficiente por sí mismos, no bastando el relativo.

3.^a El plazo para la admisión de los mismos expirará el 15 de Marzo de 1913.

4.^a Se enviarán al *M. I. Sr. Dr. D. Federico Roldán, Secretario de la Junta Diocesana, Palacio Arzobispal.*

5.^a Cada trabajo llevará un lema, que constará igualmente en un sobre cerrado dentro del cual irán el nombre del autor y las señas de su domicilio.

6.^a Sólo se abrirán los sobres correspondientes a los trabajos premiados; los demás se inutilizarán sin que pueda conocerse el nombre del autor.

7.^a En el caso de declararse desierto alguno de los temas, la Junta podrá adjudicar el premio correspondiente a otro trabajo que lo merezca, referente a cualquiera de los demás temas.

8.^a La Junta concederá uno o más *accessits* a los trabajos que, sin merecer el premio, estime sin embargo dignos de esta distinción.

9.^a La Junta se reserva el derecho de publicar separados o unidos los trabajos premiados, regalando a sus autores, en caso de hacerlo, los ejemplares que estime oportuno.

10. La adjudicación de premios se hará solemnemente en una *gran velada literario-musical*, que habrá de celebrarse en uno de los primeros días del próximo Abril. En ella se leerán las poesías premiadas y algún otro trabajo, en todo o en parte, que la Junta estime oportuno.

JURADO

M. I. Sr. D. Modesto Abín y Pinedo, Canónigo y Prefecto de estudios de este Seminario General y Pontificio; M. I. Sr. D. José Roca y Ponsa, Canónigo Magistral; M. I. Sr. D. Jerónimo Armario y Rosado, Canónigo; D. Ramón Rexach y Cubero, Catedrático del Seminario; don Joaquín Hazañas y la Rúa, Catedrático de la Universidad; D. Francisco Murillo y Herrera, Catedrático de la Universidad; D. Simón de la Rosa y López, Catedrático de la Universidad; Excelentísimo Sr. D. Fernando J. Reinoso, Director del Instituto General y Técnico; D. Luis Montoto y Rautenstrauch, de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1912.

LA JUNTA DIOCESANA.